

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Sala Civil De Decisión Especializada En Restitución De Tierras

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación N°: **110012203000 2022 01087 00(01)**
Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: **Delio Cardona Usma**
Accionado: **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur y la Superintendencia de Sociedades.**

SE ADMITE la solicitud de tutela presentada por **Delio Cardona Usma**, en contra de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur** y la **Superintendencia de Sociedades**. En consecuencia, entérese a los accionados para que en el **TÉRMINO DE UN (1) DÍA** se manifiesten expresamente sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente súplica.

Se **VINCULA** de oficio a la **Superintendencia de Notariado y Registro** y a la **Dirección de Intervención Judicial de la Superintendencia de Sociedades**, a quienes se les otorga el mismo **TÉRMINO DE UN (1) DÍA** para que se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la tutela.

La **Superintendencia de Sociedades**, **EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA** rendirá un informe sobre la actuación adelantada en el proceso de intervención en curso contra **ABC FOR WINNERS S.A.S.** en toma de posesión como medida de intervención y otros y/o el proceso al que se refiere el accionante en su escrito de tutela, el cual deberá comprender la relación detallada de las actuaciones surtidas en la causa que viene de mencionarse, de cara a la queja constitucional. Junto a él se adosará copia del expediente materia de esta queja de tutela. La Superintendencia deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 124 del Código General del Proceso.

Por intermedio de la autoridad accionada con funciones jurisdiccionales se ordena notificar a todas las partes e intervinientes en el proceso referido de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. La secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras verificará su cumplimiento, en caso de echarlo de menos y de disponer de la información pertinente deberá proceder a efectuar las correspondientes notificaciones. De igual

forma, de no disponer de información para tales efectos, deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del despacho.

Notifíquese lo anteriormente dispuesto a los interesados por el medio más ágil. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente¹
JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS
Magistrado

¹ Se advierte que la autenticidad de la firma electrónica puede ser constatada a través del código de verificación que se suministra en el correo electrónico mediante el cual surte su notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co